REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2022-00300**-00

Revisado el expediente, procede el despacho a estudiar su admisión, teniendo en Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

I. Complementar los hechos de la demanda, precisando lo relativo a la sociedad de hecho que se pretende sea declarada, los porcentajes de participación, los aportes de los socios, los ingresos y egresos que hubo, cómo se haría la liquidación, etc.

II. Complementar las **PRETENSIONES** de la demanda, pues se advierte que en dicho acápite se echa de menos la solicitud de declaratoria de existencia de los activos, pasivos y patrimonio para la fecha en que acaeció el hecho que causa la disolución de la sociedad comercial de hecho, y la fecha en que se causa la misma, así como el monto al que se aspira de dicha liquidación.

III. Allegar un inventario de activos y pasivos de la sociedad cuya declaración de existencia, disolución y liquidación se persigue, indicando quién aportó los mismos y cómo se haría la liquidación.

IV. Adecuar el aparte de **PRUEBAS,** en el sentido de allegar todos los documentos que tenga en su poder y acrediten la existencia de la sociedad y de los activos y pasivos de la sociedad que se pretende declarar existente, disolver y liquidar. Así mismo, indicar los nombres completos y las direcciones de correo electrónico o físico de quienes son citados como testigos, los cuales deben ser pertinentes, útiles y necesarias para lo pretendido en el asunto.

V. Determinar la cuantía del proceso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,[1]
ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e726b7f7ecf9eb9b6a377f1fa7e3eb892921b033bc7d04dc1a4cee06fecc8366
Documento generado en 08/06/2022 03:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 090 del 09 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.